



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

Dirijase toda la correspondencia
al Administrador

20 de septiembre de 2006
Carta Circular ASG Núm. 2007-6

A Secretarios de Departamento, Jefes de Agencia,
Gerentes y/o Auxiliares de Transportación

*Asunto: Prohibición de Emblemas y
Distintivos en los Medios de
Transportación del Gobierno*

Estimados(as) señores(as):

La Ley número 138 de 1ro. de agosto de 2006 enmendó la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de mantener la transparencia en la administración pública y erradicar cualquier conducta entre los servidores públicos que pueda afectar el sano ejercicio de esa administración.

A tenor con lo anterior, la Ley número 138 antes citada estableció que los vehículos de motor ni ningún otro medio de transportación oficial podrá llevar ningún distintivo, emblema, logo, calcomanía, pegatina, rótulo o insignia que no represente la agencia o instrumentalidad pública que haga uso de éstos ya sea por asignación o bajo alquiler.

Por medio de transportación oficial se entiende todo automóvil, guagua, camioneta, motora, vehículos todo terreno o "four track", bicicleta, patines, remolque, avión, helicóptero, barco, lancha, caballo o cualquier otro medio de transportación terrestre, marítima o aérea independientemente de que se requiera o no licencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas para operarlos, utilizado o usado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus departamentos, agencias, oficinas, corporaciones públicas, municipios u otras entidades gubernamentales.

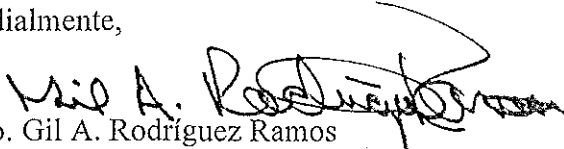
La Ley 138 excluye de las disposiciones anteriores a vehículos de transporte colectivo de cualquier agencia o municipio que alquile espacio para publicidad comercial. Por supuesto, tales espacios de alquiler tienen prohibida la propaganda político partidista de cualquier tipo u origen en todo momento.

(Continúa al dorso)

20 de septiembre de 2006
Carta Circular ASG Núm. 2007-6
Prohibición Emblemas y Distintivos en Medios Transportación
Página Número 2

Esperamos tomen en oportuna consideración estas medidas a favor de preservar y promover la integridad ética de los funcionarios e instituciones públicas de nuestro gobierno.

Cordialmente,


Lcdo. Gil A. Rodríguez Ramos
Administrador